

LEY N° 15391

Modificando el Art. 139° de la Ley N° 15215. (Estatuto y Escalafón del Magisterio Peruano).

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 139° de la Ley N° 15215, del Estatuto y Escalafón del Magisterio Peruano, en los términos siguientes:

“Constitúyase una Comisión que se encargará de elaborar, en el plazo de treinta días, el proyecto de Reglamento de la presente ley, el que será sometido a la consideración del Poder Ejecutivo. La referida Comisión estará integrada por el Ministro de Educación Pública, un delegado de la Asesoría Jurídica, un delegado de la Dirección General y un delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación Pública; por un delegado de cada uno de los Sindicatos Magisteriales de nivel nacional, por un delegado de la Asociación Nacional de Jubilados y Cesantes y por un delegado de cada una de las Facultades de Educación de las Universidades siguientes: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad Católica del Perú y Universidad Nacional “Federico Villarreal”.

Presidirá la Comisión el Ministro de Educación Pública y en su ausencia, el delegado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

RICARDO CAVERO EGUSQUIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Ernesto Montagne Sánchez.
